

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/34/2017

Por el que se aprueba la propuesta del Material Didáctico “Video de la jornada electoral, para el Proceso Electoral Local 2016-2017. Elección de Gobernador”, y su remisión al Consejo General.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, por las cuales, entre otros aspectos, se otorgó al Instituto Nacional Electoral la atribución de la capacitación electoral en los procesos electorales federales y locales.

Al respecto, el artículo Octavo Transitorio del Decreto referido, estableció:

“OCTAVO. Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales.”

2. Que en sesión extraordinaria del catorce de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, por el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales.
3. Que en sesión ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo

IEEM/CG/66/2016, aprobó el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017, mismo que fue adecuado a través del diverso IEEM/CG/39/2017, del quince de febrero de dos mil diecisiete.

Dicho Programa refiere en la actividad identificada con la Clave 033101, Nivel F3P3C1A1, la elaboración de los materiales didácticos para la segunda etapa de capacitación electoral, de acuerdo a los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2016-2017, a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana.

4. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al/a la Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
5. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”*, mismo que fue publicado el trece del mismo mes y año, en el Diario Oficial de la Federación.
6. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *“Gaceta del Gobierno”*, el Decreto número 124, expedido por la H. *“LIX”* Legislatura Local, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
7. Que en sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG679/2016, mediante el cual aprobó la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2017”* y sus respectivos anexos, entre ellos, los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo.

8. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo IEEM/CG/88/2016, aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México.
9. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de febrero de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/47/2017, por el que se aprobó el Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con Jornada Electoral el 4 de junio de 2017.
10. Que mediante oficio IEEM/SE/1807/2017, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, que por su conducto se remitiera a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del propio Órgano Electoral Nacional, el diverso IEEM/DPC/349/2017, suscrito por la Directora de Participación Ciudadana, a través del cual se remite la propuesta del material didáctico *“Video de la Jornada Electoral, para el Proceso Electoral Local 2016-2017, Elección de Gobernador/a”*(sic), para su revisión y validación.
11. Que mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0494/2017, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, copia del diverso INE/DECEyEC/DCE/045/2017, suscrito por el Licenciado Adalberto Cortés Magaña, encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de dicho Organismo Electoral, a través del cual envió las observaciones realizadas al material didáctico concerniente al *“Video de la jornada electoral, para el Proceso Electoral Local 2016-2017. Elección de Gobernador”*, entre otros.

12. Que mediante oficio IEEM/SE/2458/2017, de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, que por su conducto se remitiera a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del propio Órgano Electoral, el diverso IEEM/DPC/458/2017, suscrito por la Directora de Participación Ciudadana, a través del cual se remiten diversos materiales didácticos, entre otros, el *“Video de la jornada electoral, para el Proceso Electoral Local 2016-2017. Elección de Gobernador”*, para su validación final.
13. Que mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0583/2017, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, copia del diverso INE/DECEyEC/DCE/069/2017, suscrito por el Licenciado Adalberto Cortés Magaña, encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de dicho Organismo Electoral Nacional, a través del cual ha validado y autorizado la reproducción respectiva del material didáctico *“Video de la jornada electoral, para el Proceso Electoral Local 2016-2017. Elección de Gobernador”*.
14. Que mediante oficio IEEM/DPC/534/2017, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General el material didáctico *“Video de la jornada electoral, para el Proceso Electoral Local 2016-2017. Elección de Gobernador”*.
15. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de marzo de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/66/2017, denominado: *“Por el que se tiene por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo”*.

Convenio de Coalición que originalmente había sido registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/35/2017, de fecha dos de febrero de la presente anualidad.

16. Que mediante oficio IEEM/SE/3045/2017, de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, que por su conducto se remitiera a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del propio Órgano Electoral Nacional, el diverso IEEM/DPC/592/2017, suscrito por la Directora de Participación Ciudadana, a través del cual se remite la propuesta del material didáctico *“Video de la Jornada Electoral, para el Proceso Electoral Local 2016-2017, Elección de Gobernador*, derivado de la disolución de la Coalición “EL CAMBIO ES POSIBLE”, según lo referido en el Resultando anterior, para su revisión y validación final.
17. Que mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0756/2017, de fecha diez de abril de dos mil diecisiete, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, copia del diverso INE/DECEyEC/DCE/078/2017, suscrito por el Licenciado Adalberto Cortés Magaña, encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de dicho Organismo Electoral Nacional, a través del cual ha sido validado y autorizado la reproducción respectiva del material didáctico *“Video de la jornada electoral, para el Proceso Electoral Local 2016-2017. Elección de Gobernador”*, señalando que es la segunda validación que se emite de dicho material, mismo que fue modificado a raíz de la variación en las coaliciones de algunos partidos políticos en la Entidad.
18. Que mediante oficio IEEM/DPC/764/2017, de fecha once de abril de dos mil diecisiete, la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General el material didáctico *“Video de la jornada electoral, para el Proceso Electoral Local 2016-2017. Elección de Gobernador”*, con los ajustes derivados del Acuerdo IEEM/CG/66/2017, señalado en el Resultando 15, primer párrafo, del presente Instrumento; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/34/2017

Por el que se aprueba la propuesta del Material Didáctico *“Video de la jornada electoral, para el Proceso Electoral Local 2016-2017. Elección de Gobernador”*, y su remisión al Consejo General.

Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el Apartado B, inciso a), numeral 1, de la Base referida, confiere al Instituto Nacional Electoral competencia para ejercer en los procesos electorales locales, las actividades relativas a la capacitación electoral, entre otras.

Igualmente, el Apartado C, numerales 3, 10 y 11, de la Base en referencia, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, así como las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley, entre otras.

- II. Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a las disposiciones comunes a los procesos electorales federales y locales.
- IV. Que el artículo 4°, numeral 1, de la Ley General, señala que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.
- V. Que en términos del artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General, son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- VI. Que conforme al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, tiene la atribución de la capacitación electoral.

- VII.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley y las leyes locales correspondientes.
- VIII.** Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- IX.** Que el artículo 215, numeral 2, de la Ley General, estipula que el Instituto Nacional Electoral y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, conforme a los programas de capacitación aprobados por el Consejo General del mencionado Instituto.
- X.** Que el artículo 1º, numerales 1, 2, 6 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, establece lo siguiente:
- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por el propio ordenamiento.
 - Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Federal.
 - Las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.
- XI.** Que el artículo 112, numerales 1 y 3, inciso f), del Reglamento, refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo, estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir en cada caso, entre otros, los *“Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo”*.
- XII.** Que el artículo 115, numeral 1, inciso g), del Reglamento, determina que los mecanismos de coordinación institucional serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral para que, a través de ellos, las distintas áreas del propio Instituto coadyuven e interactúen sobre un modelo de colaboración, con el propósito de garantizar la instalación en tiempo y forma de las casillas en los procesos electorales, basándose en el respeto de los ámbitos de competencia y de responsabilidades. Dichos mecanismos comprenderán, entre otros temas, la capacitación a funcionarios de casilla, simulacros y prácticas electorales.
- XIII.** Que en términos del artículo 118, numeral 1, inciso a), del Reglamento, los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de

capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisores electorales, capacitadores asistentes electorales, observadores electorales o funcionarios de mesas directivas de casilla, a efecto de que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las Entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los materiales didácticos para la capacitación electoral.

- XIV.** Que de conformidad al artículo 199, numeral 2, del Reglamento, en caso de procesos locales, el material didáctico y de apoyo deberá ser elaborado por los Organismos Públicos Locales y validado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
- XV.** Que el punto “F” del Apartado H *“Integración de las mesas directivas de casilla”*, del Anexo 1 *“Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los OPL”* del Reglamento, prevé los materiales didácticos para la capacitación electoral.
- XVI.** Que el apartado de Presentación de los *“Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo”*, Anexo 6 de la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2017”*, aprobada mediante Acuerdo INE/CG679/2016 en sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, menciona lo siguiente:

“PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional Electoral (INE), en el marco de los procesos electorales locales 2016- 2017 que tendrán verificativo en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz el primer domingo de junio de 2017, ha diseñado los presentes Criterios para la elaboración de materiales didácticos, con el propósito de que los organismos públicos locales (OPL) correspondientes elaboren, con reglas claras, precisas y homogéneas, los manuales de capacitación dirigidos a los diferentes actores que participarán en el proceso local, ya sea como Supervisores Electorales (SE), Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), funcionarios de mesas directivas de casilla u observadores electorales, a efecto de que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades en las que se celebrarán elecciones.

...

Para todos los casos se precisan, además de las características y contenidos mínimos requeridos, los criterios para su distribución y las especificidades técnicas.

El cumplimiento a lo dispuesto en los presentes criterios habrá de garantizar parámetros de calidad homogéneos a nivel nacional en lo que es una de las tareas fundamentales del proceso electoral, que contribuye a generar confianza, transparencia y certeza en los resultados electorales: la capacitación electoral.

La elaboración de los materiales didácticos por parte de los organismos públicos locales, con apego a lo establecido en los presentes Criterios, deberá ser validada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) del INE, antes de su impresión y distribución al público al que va dirigido. Cabe mencionar que la revisión para la validación de los materiales requiere de diez días y que éste no podrá ser impreso hasta contar con un oficio que especifique que **“el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”** Por lo que se refiere a los materiales de apoyo (Carta-Notificación, Nombramiento y Hojas de Datos), el INE elaborará y distribuirá los materiales, así como los manuales dirigidos a SE y CAE y el denominado Herramientas didácticas para el taller de capacitación a observadores electorales.

...

Los referidos Criterios, en el Apartado “Materiales Adicionales para la Capacitación Electoral”, mencionan lo siguiente:

“MATERIALES ADICIONALES PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL

Los materiales adicionales que se muestran a continuación, de ser considerados por cada OPL para su elaboración, deberán ser presupuestados, impresos y distribuidos por cada uno de los Organismos Públicos Locales.

Cabe recordar que en caso que algún OPL elabore material para la capacitación a los funcionarios de casilla adicional al señalado en los presentes criterios deberá notificarlo a la DECEyEC del INE y enviarlo para su validación correspondiente previo a su impresión

La revisión por parte de la DECEyEC para la validación de los materiales adicionales requiere de diez días y estos no podrán ser impresos hasta contar con un oficio que especifique que **“el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión.”**

XVII. Que el rubro “Video de la Jornada Electoral” del Apartado de “Materiales Adicionales para la Capacitación Electoral”, de los “Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo”,

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/34/2017

Por el que se aprueba la propuesta del Material Didáctico “Video de la jornada electoral, para el Proceso Electoral Local 2016-2017. Elección de Gobernador”, y su remisión al Consejo General.

Anexo 6 de la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2017”, aprobada mediante Acuerdo INE/CG679/2016, menciona lo siguiente:

Descripción

Es un apoyo audiovisual a la capacitación de los funcionarios de casilla y su contenido se enfoca a evitar las conductas que pueden activar las causales de nulidad en la casilla. Su propósito es demostrar cómo se realizan las actividades de la Jornada Electoral, principalmente para recibir y contar los votos.

Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas utilizadas para la reproducción del video para el proceso electoral 2014-2015 son las siguientes:

VIDEO "JORNADA ELECTORAL" (DVD)	DVD QUE DEBERÁ CONSIDERAR MULTICOPIADO CON INYECCIÓN DE DATOS. CADA DVD LLEVA CARÁTULA IMPRESA EN OFFSET EN SELECCIÓN A COLOR. SE DEBERÁ CONSIDERAR EL ALCE DE CADA DVD PARA SER INTRODUCIDOS EN UN ESTUCHE TRANSPARENTE. SE ENTREGARÁ EN CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO QUE CONTENGAN 100 UNIDADES CADA UNA. LAS CAJAS DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADAS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS
--	---

Periodo de validación

El periodo para el envío a la DECEyEC para revisión y validación es del 1 al 27 de febrero del 2017.

Definición del número de ejemplares a producir

Para determinar la cantidad de ejemplares a reproducir y distribuir el criterio utilizado fue el número de CAE y SE autorizados por distrito; con un porcentaje adicional para cubrir sustituciones.

Criterios para su distribución

Cada OPL entregará a la Junta Local Ejecutiva del INE que le corresponda los videos de la Jornada Electoral para que ésta realice su distribución a las juntas distritales ejecutivas del INE, las que deberán contar con el material a más tardar el 24 de marzo de 2017.”

- XVIII.** Que el “Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México”, en el Apartado 4. “INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”, inciso c), establece que las partes

convendrán en el Anexo Técnico las especificaciones para que el Instituto Electoral del Estado de México acompañe las actividades que son atribuciones del Instituto Nacional Electoral, respecto de los materiales didácticos para la capacitación electoral.

XIX. Que el “Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con Jornada Electoral el cuatro de junio de 2017”, en lo subsecuente Anexo Técnico, Apartado “4. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”, en el numeral 4.6 “Materiales didácticos para la capacitación electoral”, incisos b) al d), señala lo siguiente:

- “ ...
- **“EL IEEM”** elaborará los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos/as sorteados/as y funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla.

Los materiales didácticos que elabore “EL IEEM” deberán contener las características y contenidos señalados en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, tomando en cuenta los criterios para su distribución y las especificidades técnicas.

- **“EL INE”** validará los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos/as sorteados/as y funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla que elabore **“EL IEEM”**.

La validación y entrega se hará conforme al procedimiento y fechas señaladas en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

- **“EL IEEM”** cubrirá el costo que se derive de la elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos sorteados y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

...”

XX. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otros, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de

esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

Igualmente, el párrafo décimo tercero, del precepto constitucional en comento, establece que el Instituto tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral.

XXI. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el párrafo tercero, fracciones I y VI, del referido artículo, señala que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

XXII. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

XXIII. Que de conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, del Código, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar:

- A los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.

XXIV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 193, fracción II, del Código, la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán para la misma,

con base en los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral.

- XXV.** Que el artículo 201, fracción II, del Código, determina como atribución de la Dirección de Participación Ciudadana diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, los cuales se deben someter a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- XXVI.** Que con motivo de la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional Electoral y este Instituto suscribieron el Convenio y su Anexo Técnico, referidos en los Resultandos 8 y 9 del presente Acuerdo, respectivamente.

En dicho Anexo Técnico, en su Apartado 4. denominado *INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA*, numeral 4.6 “*Materiales didácticos para la capacitación electoral*”, refiere que el Instituto Electoral del Estado de México elaborará los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos/as sorteados/as y funcionarios/as de mesa directiva de casilla, que deberán contener las características señaladas en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, tomando en cuenta las reglas para su distribución y las especificidades técnicas.

Asimismo, que el Instituto Nacional Electoral validará dichos materiales didácticos que elabore este Instituto y, que la validación y entrega será conforme al procedimiento y fechas señaladas en los Criterios mencionados en el párrafo que antecede.

De igual forma, se establece que este Instituto debe cubrir el costo que se derive de la elaboración y distribución de dichos materiales para la capacitación a ciudadanos sorteados y funcionarios de mesas directivas de casilla.

Ahora bien, del marco jurídico y reglamentario aplicable, así como de lo estipulado en el Convenio y su Anexo Técnico referidos, se advierte que, en la capacitación electoral a funcionarios de mesa directiva de casilla, se debe contar con los materiales didácticos y de apoyo, que este Instituto debe aportar para coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en la referida capacitación electoral.

Por lo anterior, la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto elaboró la propuesta del “*Video de la jornada electoral, para el Proceso Electoral Local 2016-2017. Elección de Gobernador*”, con los ajustes derivados de la disolución del Convenio de coalición celebrado entre los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, que se tuvo por realizada mediante Acuerdo IEEM/CG/66/2017, referido en el Resultado 15, primer párrafo, del presente Instrumento, con el objetivo de brindar una herramienta que permita auxiliar en la capacitación a los funcionarios de mesa directiva de casilla para el día de la Jornada Electoral, mismo que se somete a consideración de esta Junta General.

Del análisis de dicha propuesta, este Órgano Colegiado advierte que fue diseñado conforme a los criterios autorizados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, que se ajustan a las disposiciones contenidas en el Reglamento, en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y anexos, así como en el Convenio y Anexo Técnico anteriormente referidos. Asimismo, se considera que su contenido resulta adecuado para ser utilizado en la capacitación electoral a quienes fungirán como integrantes de las mesas directivas de casilla que se instalarán el próximo cuatro de junio para recibir la votación de la elección de Gobernador de la Entidad.

Por lo tanto, se estima procedente aprobar el material didáctico propuesto, tomando en consideración que existe un oficio del Organismo Electoral Nacional que comunica la validación del mismo y en consecuencia, se ordena su remisión al Consejo General de este Instituto, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V, y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Material Didáctico “*Video de la jornada electoral, para el Proceso Electoral Local 2016-2017. Elección de Gobernador*”.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, la propuesta aprobada por el Punto Primero del presente Instrumento, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los Integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, quienes firman de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS SUSTITUTA
(En términos del artículo 12 del Reglamento de Sesiones de la Junta
General del Instituto Electoral del Estado de México)**

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA
Encargada del despacho de los asuntos de la Dirección Jurídico Consultiva
como área integrante de la Junta General**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/34/2017 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MATERIAL DIDÁCTICO “VIDEO DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017. ELECCIÓN DE GOBERNADOR”, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO